



Buenos Aires, 15 de Mayo de 2018

CIRCULAR CON CONSULTA N°08

LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N°14/2018

**OBRA: SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE VIAS – RAMALES C, C8 Y C12 – PROVINCIAS DE SALTA,
SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN.**

ADIFSE; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N°01

En la Circular N°04, recientemente publicada, en la Respuesta N°02, indican que el inspector principal y el inspector adjunto deben estar matriculados en el Consejo Profesional de Jurisdicción Nacional. Al respecto, quisiéramos indicar lo siguiente:

a.- El proyecto objeto de esta licitación se desarrolla en las provincias de Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

b.- El COPAIPA es el Consejo responsable de la actividad profesional relacionada con agrimensura, arquitectura, ingeniería y profesiones técnicas conexas, en todo el territorio de Salta a partir de la promulgación de la Ley 4591, en 1973.

c.- El CPIA es el Consejo responsable del ejercicio profesional de la Ingeniería y Arquitectura en todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero, según la Ley 875.

d.- El COPIT es el Consejo responsable del ejercicio profesional de la Ingeniería y carreras técnicas universitarias en la provincia de Tucumán, según la Ley 7902.

e.- En la Constitución Argentina, el artículo 75, inciso 30, establece que: Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre los establecimientos de utilidad nacional, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.

f.- Los tres Consejos Profesionales antes mencionados mantienen convenios de reciprocidad.

Por lo anteriormente expuesto, elevamos a su consideración aceptar la presentación de profesionales: inspector principal y adjunto, responsable y técnico de seguridad e higiene y responsable socio-ambiental matriculados en cualquiera de los Consejos Provinciales anteriormente expuestos

RESPUESTA N°01

Si bien indicamos en la Circular con Consulta N°04 que la colegiatura de los profesionales debiera ser de jurisdicción nacional y sin perjuicio de lo previsto en el art. 5 último párrafo de la Sección I de los Términos de Referencia y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-12577696-APN-GALO#ADIFSE), se recuerda que los profesionales propuestos deberán encontrarse habilitados para ejercer su profesión en el lugar donde se ejecuta el servicio objeto de la Licitación.

CONSULTA N°02

En la página 29 del PCP, se establece que el Administrativo de obra deberá ser un técnico o maestro mayor de obras con experiencia mínima de 5 años en la función dentro de obras de construcción. Sin embargo, en la página 47, se considera admisible que el Administrativo de obra cuente con más de 5 años de experiencia en obras ferroviarias. ¿Es posible que el administrativo de obra acumule en experiencia en otro tipo de obras –no ferroviarias– como obras viales, gasoductos, minería, ...?

RESPUESTA N°02

Ver Circular con Consulta N°07.

CONSULTA N°03

En el PCP, página 42, se establece como Plazo de Inspección un período de obra para el Tramo 1:

- a. Sector A: 360 días
- b. Sector B y C: 510 días

¿Debemos entender que los dos períodos se solaparán, debiendo el personal inspeccionar el sector A simultáneamente con el B o C, según corresponda?

RESPUESTA N°03

Para el tramo 1 en los sectores B y C comienzan el plazo contractual el mismo día. Para el caso del Sector A habrá un desfase de 7 meses y el plazo será de 12 meses. Una vez cumplido este desfase, los 3 sectores se ejecutan en paralelo respecto del tiempo.

Deberá considerar lo indicado en el párrafo anterior, al momento de la oferta. No recibiendo reclamo alguno por dicho desfase.

CONSULTA N°04

En el PCP, páginas 42 y 43, se establece como Plazo de inspección en período de obra para el Tramo 2:

a.- Sector A y B: 510 días.

b.- Sector C: 360 días

¿Debemos entender que los dos períodos se solaparan, debiendo el personal inspeccionar los sectores A y B simultáneamente con el C?

RESPUESTA N°04

Para el tramo 2 en los sectores A y B comienzan el plazo contractual el mismo día. Para el caso del Sector C habrá un desfasaje de 7 meses y un plazo de obra de 12 meses. Una vez cumplido el desfasaje, los 3 sectores se ejecutan en paralelo respecto del tiempo.

Deberá considerar lo indicado en el párrafo anterior, al momento de la oferta. No recibiendo reclamo alguno por dicho desfasaje.

CONSULTA N°05

Habiendo estudiado detenidamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y las Especificaciones técnicas (PET), queremos consultar sobre el perfil para el cargo de "Administrativo de obra".

En el PCG ítem 8.1.10.2. Administrativo de Obra se indica "Deberá ser un técnico o maestro mayor de obras con experiencia mínima de 5 años en la función dentro de obras de construcción" y en el anexo I: Metodología para la evaluación de las ofertas se establece en el ítem 3.11 Administrativo de obra, "3.11.1 Experiencia en Obras Ferroviarias: Mayor a Cinco Años".

Queremos confirmar si los 5 años de experiencia ¿deben ser en obras de construcción en general o deben ser en solamente de obras ferroviarias?

RESPUESTA N°05

Ver Circular con Consulta N°07.



Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Guillermo Puentes
Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado